

Programa BAYER

Al registrarte en el programa Impulso Bayer y aceptar los términos y condiciones comenzarás a acumular el 3% de puntos de todas las compras de productos Bayer para el campo que hayas facturado con un Distribuidor o subdistribuidor de Bayer.

Para acreditar dichos puntos deberás asegurarte de que tus facturas estén cargadas en tu cuenta de Nucle solicitando a tu distribuidor o bien cargándolas tú mismo.

A partir de la fecha en que te hayas registrado y aceptado términos y condiciones tendrás derecho a recibir el 3% del valor total de tu factura, adicionalmente podrás recibir también los puntos por las facturas que tengan fecha de los 60 días previos a tu registro y a partir de ahí en adelante todas tus facturas te darán puntos. (Consulta Pag 9. Plazo de Validez de las Facturas)

Si tienes una empresa y facturas con el RFC de persona moral deberás registrar a tu empresa y una vez que haya sido aprobada comenzarás a acumular puntos bajo esta misma regla.

Te invitamos a leer los Términos y Condiciones del programa Impulso Bayer, es importante que conozcas la regla de acumulación y todos los detalles.

MONSANTO COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V. división "Crop Science", establecida Blvd. Miguel de Cervantes Saavedra 259, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México, México, en adelante denominada ("BAYER") establece el reglamento del Programa BAYER, el cual es operado por **NUCLE INTERMEDIACIÓN Y FIDELIDAD, S.A. DE C.V.** en adelante denominada ("NUCLE"), de acuerdo con los siguientes términos, cláusulas y condiciones (en adelante denominadas indistintamente "Reglamento" y/o "Términos y condiciones" y/o "Reglas"):

I DEFINICIONES

- 1.1. Para efectos de este Reglamento, se consideran los siguientes términos que comienzan en mayúsculas, en singular o en plural, por lo que siempre que aparezcan en este Reglamento, tendrán los significados que se asignan a continuación:

Apéndice (s): Documento (s) adjunto al presente Reglamento que detalla las reglas específicas relacionadas con el Programa. Cuando existan, los Apéndices se indican y designan expresamente mediante este Reglamento.

Aplicación: aplicación móvil vinculada a la Plataforma NUCLE a través de la cual los Beneficiarios podrán gestionar y realizar su participación en el Programa. La disponibilidad de la Aplicación estará sujeta a la implementación del Programa BAYER en las distintas regiones del país.

Beneficiarios: personas jurídicas y / o personas físicas que compren Productos de BAYER para su uso en cultivos o en campo, identificados únicamente como “Agricultores”, “Productor Rural” o “Empresario Agrícola” que se registren en la Plataforma NUCLE y tengan derecho a los beneficios de este Programa en los términos de este Reglamento. Los Beneficiarios deberán estar registrados en la plataforma de Nucle con una identificación tributaria relacionada a su actividad agrícola; en este sentido no podrán participar del programa personas o empresas dedicadas a la comercialización, subdistribución o reventa de productos o semillas ni ninguna otra actividad distinta de la producción agrícola.

Cuando se trate de personas jurídicas, los Beneficiarios deberán necesariamente estar vinculados a una persona física, quien gozará de los derechos atribuidos a la persona jurídica en el marco de este Programa.

Canales de Servicio NUCLE: canales de atención al Beneficiario para ayudarlo con preguntas y solicitudes sobre el Programa. Las direcciones y números de los canales disponibles están presentados en el pie de página de la página principal de la Plataforma NUCLE: <https://mexico.nucle.ag>

Modalidades de Servicio: modalidades de servicio otorgadas por BAYER a los Beneficiarios, que son (i) Venta Directa, cuando los Productos BAYER son comercializados directamente por BAYER a los Beneficiarios y; (ii) Venta Indirecta, cuando los Productos de BAYER son comercializados por la Red de Distribución de BAYER a Beneficiarios.

Punto (s): es la unidad de beneficios del Programa de Coalición NUCLE, otorgado por el Programa a los Beneficiarios. Una vez acumulados, los Puntos se utilizan para canjear servicios y productos de acuerdo con las reglas del Programa de Coalición NUCLE.

Plataforma NUCLE: sitio web <https://mexico.nucle.ag> a través del cual se realiza el Programa Coalición NUCLE y el Programa, donde los Beneficiarios podrán gestionar su participación en el Programa.

Programa de Coalición NUCLE: programa de lealtad y relación por coalición desarrollado, promovido y administrado por **NUCLE INTERMEDIACIÓN Y FIDELIDAD, S.A. DE C.V.**, empresa registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave número NIF2103125MO (“NUCLE”), que permite a los Beneficiarios acumular puntos a través de los programas de fidelización de los aliados de la coalición, tal como el Programa BAYER. Los Puntos acumulados se utilizan, mediante canjes, para descuento y/o beneficio en la adquisición de productos y servicios ofrecidos en la Plataforma.

Programa BAYER (“Programa”): BAYER es un programa de fidelización desarrollado, promovido y administrado por BAYER orientado a dar valor al productor agrícola y a reconocer la fidelidad de sus compras mediante una ecuación identificada a partir de las compras del Beneficiario, las cuales otorgan puntos acumulables que puede canjear por productos y servicios exclusivos en el catálogo <https://mexico.nucle.ag/>.

Productos BAYER: productos agroquímicos para uso agrícola y semillas de maíz, sorgo y algodón, fabricados y/o comercializados actualmente o en el futuro por BAYER y/o cualquiera de sus empresas afiliadas, subsidiarias, partes relacionadas o que forme parte del mismo grupo corporativo / de intereses económicos. Las marcas de Productos BAYER que, de manera enunciativa mas no limitativa, son aplicables a este programa, pueden ser consultadas en los sitios web: <https://www.asgrow.com.mx>; <https://www.dekalb.com.mx>; <https://www.micultivo.BAYER.com.mx>.

Participantes de la Red de Distribución de BAYER: personas jurídicas autorizadas por BAYER para la venta de Productos de BAYER, que tienen parámetros establecidos por BAYER, y que participan en el Programa de acuerdo con su propia normativa. La Red de Distribución del Grupo Participante BAYER es la informada por BAYER en los sitios web: impulso.BAYER.mx/distribuidores.

Distribuidores locales y/u otros intermediarios vinculados a miembros de la Red de Distribución de BAYER ("Redistribuidores", "Local Dealers" "DL's" o "Subdistribuidores"): entidades legales vinculadas a miembros de la Red de Distribución de BAYER autorizadas para vender Productos de BAYER.

II INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

2.1. La forma en que los Beneficiarios se registran y participan en el Programa se detalla en el Anexo "Acumulación de Puntos por Beneficiarios del Programa BAYER" perteneciente a la Modalidad de Servicio atribuida al Beneficiario. Al completar su registro, se invitará a los Beneficiarios a aceptar los términos y condiciones de este Reglamento y su (s) Apéndice (s).

2.1.1. Es condición esencial para la participación en el Programa que los Beneficiarios acepten los términos y condiciones de este Reglamento y sus Apéndices.

2.2.2. Al realizar su registro en el Programa, los Beneficiarios declaran que toda la información puesta a disposición es veraz y que:

(i) son mayores de 18 (dieciocho) años, en el caso de personas naturales; (ii) operan en el segmento agrícola.

III ACUMULACIÓN Y REDENCIÓN DE PUNTOS

3.1. Solo después de la confirmación de aceptación de los términos de este Reglamento y su (s) Apéndice (s) y los Términos y Condiciones de Nulce, los Beneficiarios podrán hacer uso de los Puntos en el Programa.

3.2. Los detalles sobre la acumulación de Puntos a través del Programa se describen en el Anexo "Participación y Acumulación de Puntos por Beneficiarios en el Programa BAYER", pertinente a la Modalidad de Servicio atribuida al Beneficiario.

3.3. El canje de los Puntos acumulados por los Beneficiarios se realizará de acuerdo con las reglas del Programa de Coalición NUCLE contenidas en la Plataforma NUCLE. Los términos y condiciones para el canje de Puntos están determinados por la Plataforma NUCLE y se rigen por sus regulaciones, incluso con respecto a la entrega de productos y servicios canjeados. Para evitar dudas, la Plataforma NUCLE es administrada por una empresa independiente, responsable directa y exclusivamente del canje de los Puntos, y BAYER solo es responsable de la gestión y regulación de la acumulación dentro de su propio Programa.

3.3.1. Solo los Puntos completos están sujetos a canje.

IV VERIFICACIÓN DE INCONSISTENCIAS Y FRAUDE

4.1. BAYER se reserva el derecho a realizar todas y cada una de las acciones correctivas que correspondan al Beneficiario y / o acciones de terceros que puedan interferir con el buen funcionamiento del Programa, así como el derecho a realizar análisis periódicos, en base a criterios objetivos constatados en los registros del Beneficiario, en cuyo caso, si se encuentran inconsistencias, se otorga el derecho a suspender la participación del Beneficiario en el Programa.

4.1.1. La suspensión del Beneficiario se producirá luego del análisis que realizará BAYER, con base al contacto del Beneficiario con los canales de atención de NUCLE, cuando BAYER pueda solicitar información al Beneficiario.

4.2. BAYER, dentro de los límites de la buena fe, adoptará métodos objetivos para verificar la razonabilidad de la acumulación de Puntos, con base en el historial de participación en el Programa, la adquisición promedio de Productos BAYER y el perfil del Beneficiario en el Programa, con el fin de identificar posibles inconsistencias en el sistema, a fin de corregir oportunamente distorsiones y / o prevenir imperfecciones, y asegurar la integridad del Programa.

4.3. La ocurrencia de la suspensión no implica la pérdida inmediata de los Puntos del Beneficiario, salvo los períodos de vigencia de los Puntos.

4.4. Luego de un análisis razonado de los argumentos de los Beneficiarios, si se encuentran inconsistencias en los Puntos acumulados, estos serán cancelados automáticamente, sin que exista compensación alguna al Beneficiario.

4.5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 4.4 anterior, si se determina que el Beneficiario ha defraudado y / o no cumple con los términos y condiciones de este Reglamento y su Apéndice, así como con los principios del Programa, BAYER podrá: (i) excluir al Beneficiario del Programa; (ii) dejar de aceptar

que el Beneficiario infractor acumule Puntos y / o utilice los beneficios ofrecidos por el Programa; (iii) tomar posibles medidas legales contra el Beneficiario.

V CONDUCTA Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

5.1. Sin perjuicio de las demás disposiciones de este Reglamento y su Anexo, como condición para el uso de la Plataforma NUCLE y, en consecuencia, para la participación en el Programa, el Beneficiario declara y garantiza expresamente que:

- (i) no utilizará la información contenida en el mismo para fines ilegales;
- (ii) no cederá su nombre de usuario y contraseña para acceder a la Plataforma NUCLE a terceros, bajo ningún pretexto y en cualquier momento;
- (iii) no realizará ningún acto que contravenga la legislación aplicable al uso de la Plataforma NUCLE;
- (iv) no obtendrá ni intentará obtener acceso indebido a la información de otro Beneficiario en la Plataforma NUCLE;
- (v) proporcionará toda la información necesaria para utilizar la Plataforma NUCLE;
- (vi) toda la información proporcionada para el uso de la Plataforma NUCLE es válida y correcta, y el Beneficiario se compromete a comunicar a NUCLE todos los cambios relacionados con los datos reportados;
- (vii) bajo su responsabilidad, deberá contar con todos los equipos y programas informáticos necesarios para acceder a la Plataforma NUCLE;
- (viii) que ha leído y conoce y está totalmente de acuerdo con todos los términos y condiciones de este Reglamento y sus Apéndices.

VI EXCLUSIÓN DE GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES

6.1. Por cuestiones técnicas y operativas, BAYER no garantiza la disponibilidad y continuidad del funcionamiento de la Plataforma NUCLE. BAYER tampoco garantiza la utilidad de la Plataforma NUCLE para el desarrollo de alguna actividad concreta, ni su infalibilidad y, en particular, aunque no exclusivamente, que el Beneficiario pueda utilizar efectivamente la Plataforma NUCLE, o acceder a las distintas páginas web que lo componen.

6.2. BAYER también se exime de toda responsabilidad por daños y perjuicios, incluidos los que pudieran derivarse de (i) la falta de disponibilidad o continuidad de funcionamiento de la Plataforma NUCLE; (ii) la defraudación de la utilidad que el Beneficiario haya atribuido a la Plataforma NUCLE; (iii) la falibilidad de la Plataforma NUCLE; y / o (iv) la falta de acceso a las distintas páginas web que componen la Plataforma NUCLE, aunque no de forma exclusiva.

6.3. BAYER no garantiza la ausencia de virus en la Plataforma NUCLE, así como otros elementos nocivos que puedan producir cambios en su sistema informático o en los documentos electrónicos y archivos almacenados en su sistema informático. Como tal, BAYER se exime de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran derivarse de la presencia de virus u otros elementos nocivos en el contenido de la Plataforma NUCLE y que, de esta forma, puedan producir cambios y / o daños en el sistema físico y / o electrónico del equipo del Beneficiario.

6.4. BAYER tomará todas las medidas necesarias para preservar la información de los Beneficiarios en la Plataforma NUCLE. Sin embargo, los Beneficiarios se declaran conscientes de que la Plataforma NUCLE puede ser objeto de acciones delictivas que eventualmente puedan exponer la información contenida en la misma. En estos casos, BAYER se exime de toda responsabilidad por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran derivarse de la exposición delictiva de la información relacionada con los Beneficiarios proporcionada por la Plataforma NUCLE.

6.5. Asimismo, BAYER se exime de todos y cada uno de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran derivarse de la transmisión, difusión, almacenamiento, disponibilidad, recepción, obtención o acceso indebido a la información del Beneficiario disponible en la Plataforma NUCLE, y en particular, aún salvo en forma exclusiva, por los perjuicios que pudieran derivarse:

- (i) El incumplimiento de la moral, las buenas costumbres generalmente aceptadas o el orden público, como consecuencia de la transmisión, difusión, almacenamiento, disponibilidad, recepción, obtención o acceso indebido de la información puesta a disposición en la Plataforma NUCLE.
- (ii) La realización de actos de competencia desleal y publicidad ilícita por parte de Beneficiarios y / o terceros debido a la transmisión, difusión, almacenamiento, disponibilidad, recepción, obtención o acceso indebido a la información puesta a disposición en la Plataforma NUCLE;
- (iii) la falta de precisión, exactitud, pertinencia y / o actualidad de la información contenida en la Plataforma NUCLE;
- (iv) la inadecuación para cualquier tipo de finalidad, o la frustración de las expectativas que genera la información puesta a disposición en la Plataforma NUCLE; y
- (v) incumplimiento de secretos comerciales y / o compromisos contractuales de cualquier tipo debido a la transmisión, difusión, almacenamiento, disponibilidad, recepción, obtención o acceso indebido a la información puesta a disposición en la Plataforma NUCLE.

VII DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Al participar en el Programa, los Beneficiarios deben cumplir con todas las reglas del Programa de la Coalición NUCLE y la Plataforma NUCLE.

7.2. El Beneficiario se compromete a mantener actualizados sus datos de registro con el Programa Coalición NUCLE, especialmente para recibir comunicaciones.

7.3. El Beneficiario podrá aclarar cualquier duda sobre el Programa a través de los Canales de Servicio de NUCLE.

7.4. Al ingresar al Programa y realizar su registro, el Beneficiario debe aceptar todos los términos y condiciones de este Reglamento, sin reservas, incluyendo la recepción de correos electrónicos promocionales relacionados con las actividades de BAYER, encuestas y mensajes SMS así como correos electrónicos relacionados con la comunicación sobre asuntos relevantes para su participación en el Programa. Si es del interés del Beneficiario dejar de recibir correos electrónicos promocionales de BAYER, el Beneficiario podrá, en cualquier momento, sin necesidad de justificación y sin ningún tipo de cargo, una vez recibido el primer correo electrónico promocional, solicitar la inmediata cancelación de la recepción de los mismos, según las instrucciones facilitadas en el cuerpo del propio correo promocional y también a través de los canales de atención de NUCLE.

7.5. El Beneficiario autoriza el uso gratuito, reproducción, edición, fijación, divulgación, transmisión y/o comunicación pública, de su nombre, correo electrónico, imagen y voz en cualquier tipo de medio, ya sea interno de BAYER o público, incluido Internet y cualquier otro medio conocido o por conocerse, así como piezas promocionales con el fin de dar a conocer los premios recibidos en el ámbito del Programa, sin ninguna carga para BAYER.

7.6. Los Beneficiarios autorizan el uso y tratamiento de sus datos personales registrados en el Programa, así como los datos relacionados con la adquisición de Productos BAYER originados a partir del registro de facturas para determinar su participación en campañas comerciales realizadas por BAYER y / o por la Red de Distribución BAYER. Estando BAYER también, para los fines antes mencionados, ya autorizado a compartir dichos datos con miembros de la Red de Distribución BAYER.

7.7. Los Beneficiarios otorgan a BAYER el derecho a almacenar en una base de datos la información contenida en el registro del Beneficiario y la información sobre sus hábitos de compra y uso de los beneficios, comprometiéndose BAYER a respetar la Privacidad de los Beneficiarios y mantener la total confidencialidad de esta información, utilizándola de acuerdo con la Política de Privacidad de NUCLE.

7.8. Los Puntos acreditados al Beneficiario no se pueden convertir en efectivo ni en valores de ningún otro tipo.

7.9. BAYER tiene el derecho, en cualquier momento, con 30 (treinta) días de anticipación, a cancelar o modificar parcial o totalmente el Programa, garantizando a los Beneficiarios los Puntos que les correspondan hasta la fecha de su modificación o cancelación, de conformidad con este Reglamento.

7.10. Este Programa no será considerado como una promoción o concurso; es un Programa de lealtad y fidelización por medio del cual los Beneficiarios obtienen Puntos al margen de este Reglamento.

7.11. El incumplimiento de las cláusulas y condiciones de este Reglamento por parte del Beneficiario dará lugar a la cancelación de los Puntos acumulados por el Beneficiario.

7.12. Las omisiones en este Reglamento se resolverán de acuerdo con los lineamientos y criterios establecidos por BAYER.

7.13. En cualquier momento, los Beneficiarios pueden cancelar su participación en el Programa. Para ello deberá solicitar la exclusión de su participación en el Programa mediante su propio trámite en los canales de atención de NUCLE.

7.14. La tolerancia de BAYER con el Beneficiario respecto del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en este Reglamento y sus Anexos no implicará alteración contractual, renovación, condonación o renuncia de derecho. BAYER podrá, en cualquier momento, exigir al Beneficiario el fiel y completo cumplimiento de este Reglamento y sus Anexos.

7.15. La adquisición de los Productos de BAYER por parte de los Beneficiarios debe cumplir estrictamente con la legislación aplicable, incluyendo, pero sin limitarse a la relacionada con el uso consciente, sostenible y seguro de plaguicidas.

7.16. La modificación de este reglamento entra en vigor a partir de febrero de 2023.

VII LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN

8.1. Este Reglamento se rige por la legislación mexicana. Las controversias que de ella se deriven deberán ser sometidas expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales y Leyes aplicables de la Ciudad de México y renuncian expresamente en este acto a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

APÉNDICE

Participación y acumulación de puntos por Beneficiarios en el programa Impulso

I DEFINICIONES

Para efectos de este Anexo al Reglamento del Programa BAYER, se consideran los siguientes términos, en singular o plural, comenzando con mayúsculas, por lo que siempre que aparezcan en este Reglamento tendrán los significados que se asignan a continuación:

1.1 Grupos de Compra: son grupos de personas jurídicas y / o físicas que, por sus propios intereses, negocian y / o gestionan conjuntamente sus negocios.

Empresas: son las razones sociales de persona moral legalmente constituidas como empresas que podrán ser asociadas al registro de una persona física, siempre y cuando dicha persona física sea accionista o socio de la empresa, o bien, tenga facultad para designar a un Representante Legal que tenga la autoridad para administrar la cuenta.

1.1.1 Representantes Legales: son las personas físicas que legalmente representan a los Grupos Compradores o las personas jurídicas consideradas Beneficiarios del Programa.

1.1.2 Representante Técnico de Ventas ("RTV"): es el empleado de BAYER que atiende directamente a las personas jurídicas, las personas físicas y los Grupos de Compra que compran Productos de BAYER directamente a BAYER.

1.2 Plazo de Validez de las Facturas:

1.2.1 Se tomará como fecha oficial para poder acumular puntos por facturas **el día del registro del Beneficiario**, desde ese momento tendrá derecho a recibir los puntos correspondientes a las facturas que haya realizado en los últimos 60 días anteriores a este registro.

1.2.2 Si el beneficiario factura sus compras con la razón social de una empresa, deberá registrar a la o las empresas en su perfil de Nucle, y deberá comprobar la propiedad ya sea como socio, dueño o representante legal. Los documentos solicitados pasarán por revisión del área legal y tardarán un plazo de hasta 7 días para ser aprobados. Una vez aprobados, se tomará como fecha oficial para acumular puntos la fecha de registro de la empresa.

1.2.3 Las facturas deberán estar reportadas en el lector de sell out por parte del distribuidor, o bien cargadas directamente por el Beneficiario en la plataforma de Nucle y los puntos serán acreditados a partir de la fecha de registro del cliente y 60 días anteriores a su registro de acuerdo con la regla de acumulación.

- 1.2.4 A partir de la fecha de registro del Beneficiario y/o del registro de su empresa, de ahí en adelante tendrá derecho a recibir puntos de forma natural, durante el año en curso al momento en que se carguen sus facturas en sistema; ya sean cargadas por parte del distribuidor o por el mismo productor en la plataforma de Nucle en cualquier momento. Esto aplica a facturas emitidas a partir de enero 2023.

II PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

2.1 Para participar en el Programa, los Beneficiarios deben registrarse en la Plataforma NUCLE.

2.2 Las personas físicas y / o jurídicas deben optar por participar de forma individual o mediante un Grupo de Socios. Para evitar dudas, no se permitirá la participación simultánea en el Programa de forma individual y a través del Grupo de Socios. *Revisar reglamento de “Grupos de socios” publicadas en <https://mexico.nucle.ag/FamilyGroup/Dashboard> .

III ACUMULACIÓN DE PUNTOS

3.1. Para tener derecho para acumular Puntos del Programa, el Beneficiario deberá registrarse en la plataforma de NUCLE y **deberá aceptar todos los términos y condiciones del programa.**

Los Beneficiarios acumularán Puntos del Programa exclusivamente a través de:

- (i) la adquisición de Productos de BAYER.
- (ii) los puntos de bonificación (mediante vouchers) distribuidos por BAYER.

3.1.1 La acumulación de Puntos considerará el valor de las facturas emitidas por los Distribuidores Participantes en el programa como resultado de la adquisición de Productos de BAYER por parte de los Beneficiarios.

3.1.2. No será posible la anticipación de Puntos atribuidos a notas de crédito o promesas de compras futuras.

3.1.3. Los montos cobrados a los Beneficiarios por BAYER en concepto de cargos e intereses por demora, cargos por cobranza o ejecución de deudas, intereses por cuotas y cargos y tarifas similares no serán considerados para efectos de acumulación de Puntos, bajo ninguna circunstancia.

3.1.5. La adquisición de Productos BAYER ya sea a través de la compra en la Red de Distribución de BAYER o con un Redistribuidor de productos BAYER, **le dará derecho a la acumulación de Puntos al Beneficiario de la siguiente manera:**

- i) Si la Red de Distribución de BAYER comparte las facturas emitidas en la adquisición de Productos BAYER en la herramienta de Lector de Sellout.

ii) Si los Redistribuidores BAYER (i) cumplen con la implementación de la herramienta del Lector de Sellout en los términos establecidos por BAYER; y (ii) firmen el contrato o términos y condiciones establecidos por Nucle.

iii) Si el Beneficiario adquiere y factura su compra de productos BAYER en algún Distribuidor o Redistribuidor que no cuente con lector de sellout, el Beneficiario puede subir directamente su factura en la plataforma de NUCLE, o bien, si adquiere los productos con un Redistribuidor que no tiene la herramienta de sellout, puede cargar las facturas en el portal de Nucle para así recibir los puntos correspondientes a las facturas de los 60 días anteriores a la fecha de su registro.

3.1.6. Los Redistribuidores que adquieran Productos de BAYER en la Red de Distribución de BAYER no le dará derecho a la acumulación de Puntos. Aun cuando se hayan registrado como persona física, los Redistribuidores BAYER no tienen derecho a acumular Puntos del Programa Impulso Bayer. Debido a que este programa es un beneficio EXCLUSIVO PARA PRODUCTORES.

3.1.7. Los Redistribuidores que a su vez sean productores y realicen compras para su consumo personal, deberán tener dos figuras fiscales una para identificarse como productores, y otra distinta, con la que realizan actividades comerciales lucrativas de los productos BAYER.

3.1.8. Los Distribuidores deben de comunicar a sus Beneficiarios que se identifiquen como Redistribuidores BAYER que, aun cuando estén registrados en BAYER, no son sujetos para recibir el beneficio de los Puntos.

IV. CATEGORÍA (S) DE BENEFICIARIO

4.1. Los Puntos serán acumulados por los Beneficiarios considerando las siguientes proporciones:

CATEGORIA(S) DE BENEFICIRIO	PESOS MEXICANOS (MXN)	PUNTO(S)
Todas las categorías de productos BAYER	Facturas con monto menor a \$ 100.00 (antes de IV/IEPS)	0 puntos
Todas las categorías de productos BAYER	\$ 100.00 (antes de IVA/IEPS)	3 puntos

4.1.1 Las facturas generadas durante la preventa con el concepto “anticipo” o cualquier concepto que haga referencia a una compra genérica y no especifique el producto que haya obtenido el Beneficiario, no recibirá puntos. Los puntos son otorgados únicamente a las facturas que cuentan con desglose de productos y los códigos correspondientes para identificarlos en el sistema.

4.1.2 Cuando tengan su origen en la participación en campañas de temporada promovidas por BAYER, de forma individual o en colaboración con terceros, las reglas de acumulación de Puntos aplicables serán las contenidas en la normativa de las campañas vigentes.

4.1.3 BAYER puede, en cualquier momento, y a su sola discreción, cambiar la forma en que se acumulan los Puntos en el Programa, incluida la adopción de un cálculo diferenciado por Producto de BAYER u otra referencia, ya sea de forma definitiva o promocional. Los nuevos valores y la proporcionalidad de los

Puntos serán informados a través de la Plataforma NUCLE y en otros canales de fácil acceso público que BAYER considere necesario, con un mínimo de 5 (cinco) días antes de la fecha de inicio de la vigencia.

4.1.4 A los efectos de acumular Puntos, el redondeo se considerará de la siguiente manera:

(i) De \$ 00.01 MXN (un centavo de peso mexicano) a \$ 99.49 MXN (noventa y nueve pesos y cuarenta y nueve centavos de peso mexicano): se redondea a \$ 00.00 MXN, por lo que no se asignan Puntos a los Beneficiarios;

(ii) De \$ 99.50 MXN (noventa y nueve pesos y cincuenta centavos de peso mexicano) a \$199.49 (ciento noventa y nueve pesos y cuarenta y nueve centavos de peso mexicanos): se redondean a \$ 100.00 (cien pesos), por lo que asignan 3 Puntos a los Beneficiarios y así sucesivamente.

4.1.5 El crédito de los Puntos a los Beneficiarios ocurrirá en un plazo máximo de 20 (veinte) días contados desde la recepción de las facturas en la Plataforma NUCLE por parte de BAYER o de la Red de Distribución de BAYER.

4.1.6 La regla de conversión de los importes gastados en la compra de Productos BAYER en Puntos en el Programa cumplirá íntegramente con los criterios establecidos en este Reglamento, por lo que los límites y parámetros que registrarán dicha acumulación serán definidos libremente por BAYER, respetando la divulgación completa de esta información a los Beneficiarios, los cuales deberán cumplir con el plazo mínimo de 5 (cinco) días.

4.2. Acumulación de puntos a través de vouchers

4.2.1 Cuando se origine a partir de la distribución de vouchers por parte de BAYER, los Puntos a acumular por los Beneficiarios serán los descritos en cada uno de los vouchers.

4.2.2 Los vouchers distribuidos por BAYER solo calificarán para la acumulación de Puntos cuando sean registrados por los Beneficiarios en la Plataforma NUCLE.

4.2.3 Después de ser registrados por los Beneficiarios en la Plataforma NUCLE, los vouchers no se pueden volver a utilizar.

4.2.4 Los vouchers distribuidos por BAYER deben ser registrados por los Beneficiarios en la Plataforma NUCLE hasta la fecha de vencimiento estampada en ellos, bajo el riesgo de que los vouchers no registrados ya no permitan la acumulación de Puntos.

V. CONSIDERACIONES DE LOS PUNTOS

5.1 Los Puntos

5.1.1 Los puntos acumulados son personales y no tienen valor monetario, y representan solo un medio por el cual los Beneficiarios pueden beneficiarse bajo los términos de este Programa.

5.1.2 Los Puntos no se pueden canjear por descuentos en Productos BAYER, ni por la reducción de las deudas de los Beneficiarios con BAYER.

5.1.3 Los Beneficiarios, autorizan a la Red de Distribución de BAYER a compartir la información referente a las facturas emitidas a su favor y/o su Grupo de Socios, (si es el caso) con BAYER y NUCLE para ser procesada la compra por la Plataforma NUCLE para su aprobación y acumulación de los Puntos en la Plataforma NUCLE. El plazo para compartir la información referente a las facturas emitidas de los Beneficiarios será desde 2 (dos) hasta 150 (ciento cincuenta) días.

5.1.4 Los puntos acumulados por los Beneficiarios que forman parte de Grupos de Socios se acreditarán individualmente para cada uno de los Beneficiarios, de acuerdo con los valores descritos en las respectivas facturas de Productos de BAYER. Sin embargo, los Beneficiarios perteneciendo a un mismo Grupo de Socios podrán solicitar la concentración de los Puntos acumulados para fines de Canje.

5.1.5 Los Puntos eventualmente otorgados por BAYER a los que los Beneficiarios no tengan derecho en los términos de este Reglamento serán cancelados por BAYER, sin cargo alguno. En el caso de devoluciones de Productos BAYER, se reversarán/descontarán los puntos acumulados acorde a las reglas de acumulación de este Programa.

5.2 Los Beneficiarios

5.2.1 Los Beneficiarios podrán aclarar cualquier duda sobre el Programa a través de los canales de servicio de NUCLE y / o con RTV.

5.2.1 Es responsabilidad exclusiva de los Beneficiarios conservar las facturas originales de sus compras de Productos de BAYER por el respectivo período de vigencia de los Puntos acumulados para realizar cualquier aclaración.

5.3 En caso de eventual falla de acreditación de Puntos relacionado con las facturas originales, los Beneficiarios deberán reclamar el crédito de los Puntos con los canales de servicio NUCLE y / o RTV. El reclamo deberá realizarse dentro del año de emisión de las facturas en reclamo. Si los Beneficiarios no realizan la reclamación dentro del plazo indicado, perderán el derecho a cualquier crédito de los Puntos no reclamados.

5.3.1 Para la acreditación de Puntos reclamados, NUCLE podrá solicitar a los Beneficiarios las facturas originales para la compra de Productos de BAYER, así como otros documentos que acrediten la regularidad de la adquisición de los Productos de BAYER por parte del Beneficiario.

5.3.2 En caso de discrepancia con el saldo de Puntos en su registro, los Beneficiarios deberán solicitar una investigación a los Canales de Atención de NUCLE.

5.3.3 La reclamación de los Beneficiarios respecto a la falla de acreditación de Puntos debe ocurrir dentro del período de vigencia de los Puntos reclamados y no contabilizados en el saldo de Puntos del Beneficiario, en los términos de este Reglamento.